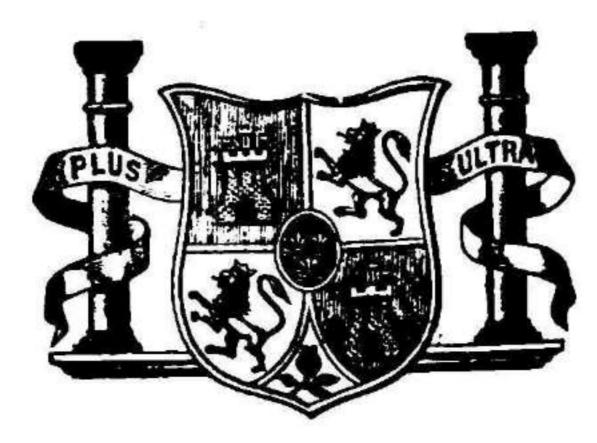
# Bullin S.



# Oftitu

# PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 77

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo que sigue:

Por Orden circular Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha ayer, inserta Gaceta hoy, se deja sin efecto la Real orden de nueve Marzo último, que estableció el adelanto en el presente año de la hora legal en sesenta minutos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 17 de Abril de 1931.

El Gobernador interino, Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 78

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Proceda V. E. inmediatamente constitución todos Ayuntamientos esa provincia, acatando resultado sufragio dia 12, conforme Ley municipal 1877, salvo aquellas localidades en que se hubieren formulado o se formulen protestas por coacciones o falseamiento elección, en cuyo caso quedará en suspenso la constitución del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para su debido cumpli:niento, procurando los Alcaldes que se elijan y los Secretarios de las Corporaciones municipales, remitir a este Gobierno, a la mayor brevedad, un estado comprensivo de la forma en que quedan constituidos los nuevos Ayuntamientos, y filiación politica de cada Concejal, dándome cuenta aquéllos que se encuentren con actas protestadas.

Palencia 16 de Abril de 1931. El Gobernador interino. Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NUM. 79

Según me comunica el Alcalde de Castromocho, con fecha 14 del actul, se le ha presentado el vecino de la misma, don Bernardo Criado Matía, I tres pesetas diecisiete céntimos.

dando cuenta que se le ha extraviado un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: tordo, casi blanco, edad siete años, talla siete cuartas menos dos dedos, recién herrado de las manos, crin esquilada, cola arreglada, con un corro de pelo negro al brazuelo izquierdo, efecto de una rozadura ya curada.

Lo que se inserta en este Boletin OFICIAL, para general conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y en cuyo poder se encuentre, lo comunique al Alcalde de Castromocho, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 15 de Abril de 1931. El Gobernador interino,

Enrique Fernández Awarez

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Abril actual, en conformidad al último párrafo del articulo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta veintidós céntimos.

Quintal métrico de carbón, veinte pesetas diecisiete centimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas sesenta y un céntimos.

Litro de vino, cincuenta y un céntimos. Kilogramo de carne de vaca, tres

pesetas cincuenta céntimos. Kilogramo de carne de carnero.

Litro de aceite, dos pesetas siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.-El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.-El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.-P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los viveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Abril actual, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veintiún céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia.civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22

trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.-El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada. - El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.-P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Contederación Sindical Hidrográfica del Buero

Incluido en el Plan de obras de esta Confederación, para el año actual 1931, la construcción de las redes de distribución de acequias primarias derivadas del Canal de Alfonso XIII, obra declarada de urgencia por la Junta de Gobierno de la Confederación, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 155 del Reglamento general de la misma, se abre información pública, por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN Oficial de la provincia de Palencia, para que en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

En el plazo de información, deberán los usuarios propietarios de terrenos interesados, en la zona dominada por las acequias, ofrecer el compromiso de auxilios representados por el 50 por 100 del presupuesto, descompuesto en un 10 por 100, durante las obras y el 40 por 100 en veinticinco anualidades, o en un 60 por 100 del presupuesto, pagadero en las mismas anualidades, a partir desde el quinto año después de terminadas las obras, con arreglo al artículo 155 del reglamento de la Confederación.

Un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el local de la Confederación, en Valladolid, Plaza de Santa Ana, número 3, y el otro en Palencia, en las oficinas de la acequia, calle de Colón, número 53, como domicilio, a estos efectos, de los Sindicos de la zona correspondiente, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y de Marzo de 1850, en Palencia a I dirigidas al señor Delegado de Fomento de la mencionada Confederación.

Nota extracto para la información Este proyecto es el primero de una serie, cuyo objeto es poner en regadio toda la vega del rio Pisuerga, dominada por el Canal de Alfonso XIII.

Las obras que comprende este proyecto son las de construcción de la red de acequias y desagües en el terreno comprendido entre el Canal de Alfonso XIII, el rio Pisuerga y los pueblos de Torquemada y Cordovilla, término municipal de Torque-

mada y una pequeña parte del de Cordovilla, teniendo una extensión aproximada, la zona dominada por esta red de acequias, de 780 hectáreas.

La red proyectada consta de cinco acequias principales, seis secundarias y once desagües.

Lo que de orden del excelentisimo señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para su general conocimiento.

Valladolid 10 de Abril de 1931.— El Delegado de Fomerto, Eduardo Fungairiño.

## Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquélos que se producen en la provincia y que rigen en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen Pesetas Cts.
	/ Trigo	Q. m.	47 50
	Trigo		33 17
Cereales	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		26 54
	Centeno		36 97
	Harina		59
	Pan.		59 >
	Tercera		38
C:-11	Cuarta		29 80
Salvados	Hoja	»	24 80
	Menudo		22 75
	Garbanzos.	•	150 >
sid.	Lentejas Corrientes	•	110 »
Legumbres		•	100 »
Legumores	Guisantes	>	79 .
Tubérculos	Yeros	•	40 50
	Muelas		59 3
	Patatas blancas	,	26 .
	Idem encarnadas	>.	30 40
· 1	Puerros	El 100	3 25
1	Lombarda	Docena	, ,
*	Lechuga		<b>• 90</b>
Hortalizas	Brico		4 5C
110112112112	Repollo murciano	>	<b>&gt;</b> >
	Berzas	>	3 »
	Zanahorias	Q. m.	. 15 20
(	Nabos	>	, ,
	De vaca	Kilo canal	3 10
	De terr.era	>	3 40
Carnes	De lanar y cabrio	•	. 3 .
	De cerda	•	2 80
	Tocino fresco	•	2 40
	Cribado	Tonelada	65 »
Carbón mineral	Cobbles	•	70 •
	Galleta	•	72 •
	Galletilla	>	60 >
	Granza	•	35 •
	Grancilla	•	25 •
	Menudo	•	14 >
	Leche	Hectólitro	60 >
	Huevos	El 100	16 »
	Vino tinto	Hectólitro	. 37 »

Palencia 15 de Abril de 1931.

El Gobernador interino, Enrique Fernández Alvarez

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 221 Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido. Doy fé: Que en este Juzgado y mi

Secretaría, se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Pedro Ovejero Pastor, en nombre y representación de doña Vicenta Hernando Regaliza, contra los hermanos don Bonifacio, don Santiago y don José Sáez Guzón, éstos dos últimos declarados en situación de rebeldia por su incomparecencia, sobre reclamación de bienes reservables, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra son como sigue:

Sentenci .. — En la ciudad de Palencia a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia, tramitado en este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Vicenta Hernando Regaliza, mayor de edad, viuda y por el Letrado don César Gusano ! Rodriguez, y de otra como demandados don Bonifacio Sáez Guzón, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Becerril de Campos, que ha sido representado por si mismo, bajo la dirección del Letrado don José Ordóñez Pascual, y sus hermanos don Santiago y don José Sáez personales se ignoran, y que mediante su incomparecencia han sido declarados en situación, de rebeldia, sobre reclamación de bienes reservables, y

FALLO: Que desestimando las excepciones de transación y de falta de acción y derecho en la demandante, alegadas por el demandado don Bonifacio Sáez Guzón, en su escrito de contestación a la demanda y reconvención, debo declarar y declaro que los bienes que don Anastasio Sáez Delgado heredó de su hija Josefa Sáez Guerra, y que ésta a su vez habia heredado de su mama en el hecho décimo de la demanda.

Una tierra al pago de Suaces, de cabida nueve cuartas, once palos; linda al Norte arroyo, Oriente Francisco Martín, Mediodía y Poniente vecinos de Villaumbrales.

Otra a Valleluengo, de cabida cinco cuartas, cincuenta palos; que linda Norte José Diez, Oriente Sabina Pérez, Mediodía Valentin Llorente y Poniente Antonio Huerta.

Otra a Tablada, de cuatro cuartas; linda Norte Juan Ruiz, Oriente Felipe Macias, Mediodía sendero y Poniente Domingo Ramos.

Otra a la Muela, de seis cuartas; y Otra al Moral, de cabida cinco cuartas; linda Norte Vicente Cacharro, Oriente y Mediodia heredero de Josefa Rodríguez y Poniente Miguel lato.

Radicantes dichas fincas en término municipal de Becerril de Campos, tiene la condición legal de reservables a favor de la actora doña Vicenta Hernando Regaliza, a quien por virtud de esta reserva corres-

ponden hoy en pleno dominio; debiendo condenar y condenando a los demandados don Bonifacio, don Santiago y don José Sáez Guzón, a estos dos últimos en rebeldía por su incomparecencia en los autos, a que entreguen dichos bienes a la demandante, y con los frutos producidos o debidos producir, desde el día en que se contestó a la demanda, y todo ello sin hacer especial condenación de costas causadas.

En atención a la extensión de esta sentencia y más todavia al trabajo que en la actualidad pesa sobre la Secretaria única de este Juzgado, se concede al Secretario, a tenor del arvecina de Becerril de Campos, que ; tículo 261 de la ley de Enjuiciamienfué representada por el Procurador to civil, el plazo preciso para sacar don Pedro Ovejero Pastor, y dirigida! las copias y notificar esta resolución, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco dias. Mediante la rebeldia de los demandados don Santiago y don José Sáez Guzón, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y su encabezamiento y parte dispositiva, se insertarán en el Bo-LETÍN OPICIAL de esta provincia, a no ser que la parte actora interese su Guzón, cuyas demás circunstancias i notificación personal. Y firme que sea esta resolución con los autos originales y oportunos efectos Fiscales, pasen al señor Abogado del Estado, como liquidador del impuesto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Carlos Calamita Ruy-Wamba.

Publicación-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el dia de hoy, doy fé. Palencia seis de Abril de mil novecientos treinta y uno. – Ante mí, Isidoro Páramo.

Concuerda a la letra con su origidre doña Cipriana Guerra Hernando ' nal a que me refiero. Para que consy cuyos bienes descritos de esta for- ; te, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al Excelentisimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Santiago y don José Sáez Guzón, declarados en situación de rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Isidoro Páramo.

Núm. 218

Requisitoria

Germán Gutiérrez Pérez, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Capital, en el término de diez días, al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece.

Palencia 14 de Abril de 1931.-Benito Arangüena.

#### Núm 219 Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodriguez de Torres, Juez de instrucción de esta Capital. Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento procesado Rufino Fernández Areces, natural de la Comba (Oviedo), tiene un ojo de cristal, y residió últimamente en San Salvador de Cantamuda, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el improrrogable término de diez dias, a contar desde la publicación de la presente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de Oviedo, y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de setecientas cincuenta pesetas, número veintiuno del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Rodríguez.—E! Secretario del Juzgado, Casimiro Pérez.

#### MUNICIPAL **ADMINISTRACION**

#### Cubillas de Cerrato

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del corriente, se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta dias, la vacante de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Cubillas de Cerrato, por defunción del que la desempeñaba, de 5.ª clase, y dotación anual de 1.375 pesetas, siendo 22 las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, y habiendo de proveerse por concurso de antigüedad. El censo de población es de 629 habitantes. El importe de las igualas, unas 3.625 pesetas.

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, acompañando a misma la ficha de méritos del interesado, según se dispone en la norma 10 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930.

Cubillas de Cerrato 15 de Abril de 1931.—El Alcalde, Aproniano Barrio.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pe-

cuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la criminal, se cita, llama y emplaza al carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

> Ayuntamientos que se citan Barcena de Campos.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que ; pios de mencionados prófugos. a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan Cisneros. Autillo de Campos. Cervera de Pisuerga.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan Villasabariego de Ucieza. Robladillo de Ucieza.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la in serción en el BOLETÍN OPICIAL, entablando el recurso que concede el articulo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Villasabariego de Ucieza. Robladillo de Ucieza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldia a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leves, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Munici-

> Mozos que se citan Autillo de Campos

Benito Asensio Cermeño.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, prévio el oportuno. dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarias y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Villovieco — 1930. Villaldavin — 1930. Villadiezma — 1930.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan Valle de Cerrato.

# ANUNCIOS PARTICULARES

#### CAMPSA

#### Agencia de Ventas de Palencia

Habiendo quedado vacantes las plazas de Agentes de los aparatos surtidores números 2.141 y 2.145, insta lados en Alar del Rey y Cervera de Pisuerga, que han venido administrando don Constantino López y don Juan García respectivamente, se anuncia la Agencia de dichos aparatos al objeto de cubrir reglamentariamente sus vacantes, dando un plazo de diez dias para la admisión de instancias, que deberán extenderse en papel con póliza de pesetas 1'20 y dirigidas al excelentisimo señor Ministro de Hacienda. por conducto de esta Agencia de ventas, Avenida del Alisal, 16 y 17.

Palencia 17 de Abril de 1931.—El Agente de ventas, José C. Regueral.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la zona 3.ª de Carrión de los Cond. s.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho dias desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldia, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

#### Bahillo

RÚSTICA Año económico de 1922-23 Hermenegildo Aparicio, 14'80 pesetas Santiago Acero, 2'69. Timoteo Antolin, 0.63. Eusebio Bravo, 0'26. Genara Bahillo, 4'59. Anastasio Cabañas, 4'38. Antonio Campo Gil, 3'34. Alfasar Campo, 1'46 Juan Calle Hoz, 4'59. lusta Calle, 1'25. Juan Calvo, 0'66. Luciano Campo, 3'75. Martin Campo, 9'81. Manuel Calle Campo, 2'09. Mariano Calle Gil, 0'84. Tiburcio Caro, 0'83. Ezequiel Diez, 0'22. Isidro Diez, 4'81. Pablo Espinosa, 4'39. Basilio Gutiérrez, 1'88. Cándido Oarrido, 3'96. Domiciano Galindo, 1'25. Hilario Gil Vegas, 5'42. Casimiro Herrero, 2'71. Félix Herrero, 4'59. Marciano Herrero, 5'02. Fidenciano Lerones, 4'18. Joaquin López, 2'30. Isabel Llorente, 0'63. Juan Llorente, 0'22. Santos Llorente, 4'59. Clemente Montes, C'84. Hermógenes Mediavilla, 15'25. Julian Montes, 1'88. Maria Mozo, 9. Pedro Medina, 0'63. Primitivo Merino, 3'13. Saturio Medina, 1'88.

Senén Salvador, 10'44. Año económico de 1923-24 Hermenegildo Aparicio, 16'47 pesetas Santiago Acero, 2'32. Timoteo Antolin, 0'70. Eusebio Bravo, 1'16. Genara Bahillo, 5'10. Anastasio Cabañas, 4'88.

Vicente Merino, 0'63.

Bonifacio Nieto, 0'84.

Aquilino Sevilla, 1'05.

Epifanio Pozo, 2'30.

Pablo Puebla, 1'67.

Maria Relea, 1'46.

Juan Salán, 7'74.

Antonio Campo, 3'72. Alfasar Campo, 1'62. Cándido Calvo, 1'62. Juan Calle, 5'10. lusta Calle, 1'41. Juan Calvo, 0'70. Luciano Campo, 4'18. Martin Campo, 10'89. Manuel Calle, 2'32. Mariano Calle, 0.93. Tiburcio Caro, 0'93. Dániaso Diez Diez, 0'70. Ezequiel Diez, 0'24. Isidoro Diez, 5'34. Pablo Espinosa, 4'88. Basilio Gutiérrez, 2'09. Cándido Garrido, 4'41. Domiciano Galindo, 1'40. Hilario Gil Vegas, 6'04. Casimiro Herrero, 3'02. Félix Herrero, 5'10. Marciano Herrero, 5'57. Joaquin López, 2'55. Isabel Llorente, 0'70. Juan Llorente, 0°24. Santos Llorente, 5'10. Clemente Montes, 0'93. Hermógenes Mediavilla, 16'94. Julian Montes, 2'09. Maria Moro, 9'98. Pablo Medina, 0°10. Primitivo Mermo, 3'48. Vicente Merino, 0'70. Saturio Merino, 209. Bonifacio Nieto, 0.93. Epifanio Pozo, 2'55. Pablo Puebla, 1'86. Aquilino Sevilla, 1'16. luan Salan, 8'59.

Año económico de 1924-25 Hermenegildo Aparicio, 16'47 pesetas Santiago Acero, 2'32. Timoteo Antolin, 0'70. Genara Bahillo, 5'10. Anastasio Cabañas, 4'88. Antonio Campo, 3'71. Alfasar Campo, 1'62. Dionisio Campo, 4'18. Juan Calle, 5'10. Justa Calle, 1'40. Juan Calvo Campo, 0'70. acinto Campo, 1'40. Martin Campo, 10'89. Mariano Calle, 0'92. Tiburcio Caro, 0'93. Dámaso Diez Diez, 0'70. Dámaso Diez, 0'46. Ezequiel Diez, 0'24. Isidoro Diez, 5'34. Julian Diez, 1'16. Pablo Espinosa, 4'88. Basilio Gutiérrez, 2'09. Cándido Garrido, 4'41. Domiciano Galindo, 1'40. Hilario Gil Vegas, 6'04. Nicolasa González, 1'62. Casimiro Herrero, 3'02. Félix Herrero, 5'10. Marciano Herrero, 5'57. Joaquin López, 2'55. Isabel Liorente, 0'70. Juan Llorente, 0'24. Santos Llorente, 5'10. Clemente Montes, 0'93. Hermógenes Mediavilla, 16'94. Julian Montes, 2'09. María Mozo, 9'98. Pablo Medina, 0'70. Primitivo Merino, 3'48. Saturnino Merino, 2'09. Vicente Merino, 0'70. Bonifacio Nieto, 0'93. Epifanio Pozo, 2'55. Pablo Puebla, 1'86. Aquilino Sevilla, 1'16. Juan Salán, 8'58.

Año económico 1925-26 Hermenegildo Aparicio, 16'47 ptas. Santiago Acero, 233. Timoteo Antolín, 0'70. Francisco Bahillo, 3'02.

Genara Bahillo, 5'10. Anastasio Cabañas, 4'88. Antonio Campo, 3'94. Alfasar Campo, 1'62. Dionisio Campo, 4'18. Gerardo Calle, 1'40. Juan Calle, 5'10. Justa Calle, 1'40. Juan Calvo Campo, 0'70. Jacinta Campo, 1'67. Martin Campo, 10'89. Maria Calle, 2'32. Mariano Calle, 0'93. Tiburcio Caro, 0'93. Dámaso Diez Diez, 0'70. Dámaso Diez M., 0'46 Ezequiel Diez, 0'24. Isidoro Diez, 5'34. Julian Diez, 1'16. Pablo Espinosa, 4'88. Casto Fernández, 6'04. Basilio Gutiérrez, 2'09. Cándido Garrido, 4'41. Domiciano Galindo, 1'40. Hilario Gil Vegas. 6'. 4. Jacoba Gutiérrez, 4'73. Luis Gutiérrez, 2'79. Casimiro Herrero, 3'02. Félix Herrero, 5'10. Mariano Herrero, 5'57. Joaquin López, 255. Isabet Llorrente, 0'70. Juan Llorente, 0'24. Santos Llorente 5'10. Clemente Montes, 0'93. Hermógenes Mediavilla, 16'94. Julian Montes, 2.09. Maria Mozo, 9'98. Pablo Medina, 0'70. Primitivo Merino, 3'48. Saturio Merino 2009. Vicente Merino 0'70. Bonifacio Nieto 0'23 Epifanio Pozo, 2'55. Pahlo Puebla, 186. Lino Román, 5'80. Aquilino Sevilla, 1'16. Juan Salán, 8'58. Año económico de 1926-27

Anastasio Cabañas, 0'32 pesetas. Esteban Campo, 0'35. Mariano Cófreces, 0'76. Julian de la Fuente, 0'94. Luis Fernández, 3'14. Vitaliano Fernández, 0'38. Benito Galindo, 1'03. Daniel González, 0°26. Ildefonso Herrero, 1'08. Isauro Hospital, 1'10. Prisca Ibáñez, 0'90. Baldomera López, 0'54. Esteban Luis, 0'38. Francisco Montes, 1'48. Severino Martín, 0'76. Clemente Poza, 0'58. Elias Pérez, 1'01. Francisco Pérez, 0'54. Francisco Porras, 0'80. Marcelo Polvorón, 0'43. Juan Rodriguez, 0'56. Isidora San Pedro, 5'28. Juan Salán (herederos), 0'59. Dirección general de Obras Públicas, 0'28. Desconocido, 0'06. Desconocido, 0'96. Desconocido, 0'52.

Ejercicio de 1927 Anastasio Cabañas, 0'65 pesetas. Esteban Campo, 0'71. Eleuterio Clemente, 0'26. Mariano Cófreces, 1'51. Julian de la Fuente, 1'88. Luis Fernández, 6'27. Vitaliano Fernández, 0'77. Benito Galindo, 2'06. Daniel González, 0'52. Galo Herrero, 0'38. Ildefonso Herrero, 2'17. Isauro Hospital, 2'20.

Desconocido, 3'01.

Serapio Herrero, 0'24. Prisca Ibáñez, 1'18. Baldomero López, 1'07. Esteban Luis, 0'77. Constancio Merino, 2'52. Carlos Medina, 2'40. Francisco Montes, 2'96. Jesús Montes, 1'29. Severino Martin, 1'52. Clemente Pozo, 1'61. Elías Pérez, 2'01. Francisco Pérez (herederos), 1'09. Francisco Porras, 161. Marcelo Polvorón, 0'86. Juan Rodriguez, 1'12. Francisco Soto, 4'88. Gervasio Sevilla, 0'33. Isidora San Pedro, 5'28. Juan Salán (herederos), 1'38. Eustaquio Valderrábano, 0°23. Severiano Vegas, 0'52. Dirección general de Obras Públicas, 0'56. Desconocido, 6'04. Desconocido, 0'11. Desconocido, 1'91. Desconocido, 1'04. Ejercicio de 1928 Victoriano Aguilar, 0'85 pesetas. Agustin Calle, 0'07. Anastasio Cabañas, 0'62. Esteban Campo, 0'71. Eleuterio Clemente, 0'26. Mariano Cófreces, 1'51. Julian Delgado, 0'22. Julian de la Fuente, 1'88. Luisa Fernández, 6'27. Benito Galindo, 2'06. Daniel González Hoz, 0'13. Daniel González, 0'52. Cayo Herrero, 0'71. Demetrio de la Hoz, 0'86. Galo Herrero, 0.38. Ildefonso Herrero, 2'17. Isamo Hospital, 2'26. Serapio Herrero, 0'24. Prisca Ibáñez, 1'18. Baldomero López, 1'07. Esteban Luis, 0'77. Arsenio Mozo, 0'16. Basilisa Merino (herederos), 5'28. Carlos Medina, 2'40. Florencio Merino, 0'17. Francisco Montes, 2'96. Jesús Montes, 1'29. Enrique Olea, 51'42. Clemente Porro, 1'15. Elías Pérez, 2'01. Francisco Pérez (herederos), 1'09. Francisco Porras, 1'61. Marcelo Polvorón, 0'86. Marcelo Puebla, 0'05. Valeriano Pando, 3'94. Vitaliano Fernández, 0'77. Juan Rodriguez, 1'12. Serapio Ruiz, 0'85. Victoriano Rodriguez, 0'06. Vicente Rodriguez, 1'10. Francisco Soto, 4'88. Gervasio Sevilla, 0'33. Isidora San Pedro, 3'87. Juan Salán (herederos), 1'38. Eustaquio Valderrábano, 0'23. Severino Vegas, 0'52. Dirección general de Obras Públicas, 0'56. Desconocido, 0'11. Desconocido, 1'91. Desconocido, 1'04. Desconocido, 6'04.

Calzada de los Molinos RÚSTICA

Año 1929.—Primer trimestre Desconocidos, 73'66 pesetas. Segundo trimestre Zacarias Caminero, 1'17. Santiago Delgado, 9'58. Desconocidos, 73'66. Aureliano Diez Hdros., 5'88.

Antonio Jofre Hdros., 2'22.

Prisca Lomas Hdros., 1'24. Juan Marcos, 0'97. Crescencia Martinez, 0'42. Esteban Martin, 0'78. Luís y Mariano Antolinez, 2'04. Pedro Mata Hdro., 1'22. Félix Merino, 1'93. Simeón Merino, 2'73. Obras Públicas, 0'14. Librada del Olmo, 4'78. Francisca Puertas, 1'77. Adrián Río Hdros., 3'17. Felisa del Rio, 1'20. Jacinto del Río Hdros., 3'47. Domiciana Villalba Hdros., 1'36. Tercer trimestre Santiago Delgado, 9'58 pesetas. Desconocidos, 73'66. Cuarto trimestre Santiago Delgado, 9'58 pesetas. Desconocidos, 73'06. Sabino Porro y otro, 7'41. URBANA Segundo trimestre Facundo Antolín Herrero, 3'78 ptas. Servando Porro Pérez, 1'89. Moisés Quijano, 1'57. UTILIDADES TARIFA 2.ª Cuarto trimestre Filomeno Rodriguez, 7'72 pesetas. Cervatos de la Cueza RUSTICA Año de 1929 — Primer trimestre Antolina Calleja, 10'71 pesetas. Segundo trimestre Tomasa Fernández, 0'73 pesetas. Gabriel Fernández, 2°35. Dominga Fernández, 9'36. Maria García Miguel, 0'87. Flora Garcia, 1'43. Juan Herrero, 7'97. Fortunato, Marcos y Maurilio, 2'29. Ursicio, Mateo y Anastasia Iglesias, 1'33. Serapio Merino, 0'46. Nemesio Muñoz Marcos, 3'28. Gregorio Retuerto, 0'24. Daniel Rivas, 0'81. Clotilde Ruiz Fernández, 0'71. Lorenzo Santiago (herederos), 0'93. Salvador Acero, 5'19. Juan María Cacharro, 1'50. Fidel Caminero, 0'97. Pablo Caminero, 0'10. Eusebio Garcia, 0'31. José León Nicolás, 0'85. Crisantos Merino, 2'56. José Núñez, 0'70. Obras Públicas, 2'46. Juan Padierna, 1'52. Heliodoro Rodriguez, 0'46. Viuda de Guil ermo Sevilla, 0'52. Desconocidos, 7'67. URBANA Segundo trimestre Mariano Amezna, 0'98 pesetas. Baltasar Antolin, 2'23. Crisanto Durántez, 5'29. Hdros, de A ejandro Gallinas, 0'49. Florencio Fernández, 1'67. El mismo, 1'39 Mariano Fernández, 1'39. Florencio Fraite, 2'08. Ramón Pérez, 2'49. Matias Trigueros, 3'10.

Francisco Mateo, 7'23. El mismo, 2'07. El mismo, 2'07. El mismo, 7'45. Demetria Martinez, 1'95. Victoriano Antolinez, 0'97.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado articulo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el Boletin Oficial de la provincia.

Carrión de los Condes 20 de Marzo de 1931 — José Roldán.

Imprenta provincial.